

**Odinsa S.A.**

**Proyecto de Segregación Línea Aeropuertos Colombia**

**Medellín, 24 de octubre de 2022**

## Contenido

|  |    |
|--|----|
| 1. ANTECEDENTES.....   | 1  |
| 2. LA SEGREGACIÓN PROPUESTA.....   | 5  |
| 3. MOTIVOS DE LA SEGREGACIÓN.....  | 10 |
| 4. CONDICIONES Y PASOS PARA LA SEGREGACIÓN.....  | 11 |
| 5. PARTICIPACIÓN EN EL COMPARTIMENTO Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS.....   | 14 |
| 6. ESTADOS FINANCIEROS DE ODINSA.....  | 14 |
| 7. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE INTEGRARÁN AL PATRIMONIO DE ODINSA AEROPUERTOS Y DEL COMPARTIMENTO..... | 15 |
| 8. MÉTODO DE VALORACIÓN DE ODINSA; MÉTODO DE VALORACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A SEGREGAR.....                            | 15 |
| 9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN.....   | 16 |
| 10. AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES Y OTRAS ACTIVIDADES.....  | 16 |
| 11. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES.....                           | 17 |
| 12. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA.....   | 17 |
| 13. ANEXOS.....  | 17 |
| Anexo No. 1.....   | 19 |
| Anexo No. 2.....   | 20 |
| Anexo No. 3.....   | 21 |
| Anexo No. 4.....   | 24 |
| Anexo No. 5.....   | 25 |
| Anexo No. 6.....   | 26 |
| Anexo No. 7.....   | 28 |
| Anexo No.8.....  | 31 |
| Anexo No.9.....  | 32 |

El presente PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS, de fecha 24 de octubre de 2022 (junto con sus Anexos, el "Proyecto"), se suscribe por Odinsa S.A. ("Odinsa"), sociedad anónima, con domicilio principal en Medellín, constituida bajo las leyes de la República de Colombia mediante escritura pública No. 1.920 otorgada el 16 de julio de 1992 ante el Notario 25 del Círculo de Bogotá e inscrita en el registro mercantil el 6 de agosto de 1992 e identificada con NIT No. 800.169.499-1, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta como Anexo No. 1.

El presente Proyecto se refiere a la operación de aporte en especie de activos que Odinsa pretende llevar a cabo en los términos que aquí se describen y que, por su calidad de emisor de valores sometido a control exclusivo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC"), corresponde a una operación de reorganización empresarial bajo la modalidad de segregación definida en el numeral 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (la "Circular Básica Jurídica").

El presente Proyecto ha sido preparado por la administración de Odinsa y aprobado por la Junta Directiva de Odinsa en su sesión del 24 de octubre de 2022 para ser sometido a consideración de la Asamblea General de Accionistas en los términos del numeral 10 del artículo 38 de los Estatutos Sociales de Odinsa.

## 1. ANTECEDENTES

1.1 Actualmente Odinsa es titular directa o indirectamente de los siguientes activos:

1.1.1 Ciento siete mil treinta y dos (107.032) acciones ordinarias con un valor nominal unitario de diez mil pesos (COP\$ 10.000) emitidas por Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. - OPAIN S.A. ("Opain"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Colombia, que representan el treinta y cuatro coma noventa y nueve por ciento (34,99%) del total del capital suscrito y en circulación de Opain (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Opain").

1.1.2 Treinta millones seiscientos noventa mil (30.690.000) acciones ordinarias con un valor nominal unitario de un dólar (USD\$ 1,00) emitidas por Corporación Quiport S.A. ("Quiport"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Ecuador, que representan el cuarenta y seis coma cinco por ciento (46,5%) del total del capital suscrito y en circulación de Quiport (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Quiport").

1.1.3 Trece mil novecientas (13.900) acciones ordinarias con un valor nominal unitario de un dólar (USD\$ 1,00) emitidas por Quito Airport Management Ecuador Quiamaecuador S.A. ("Quiama"), una sociedad anónima constituida bajo las leyes de República de Ecuador, que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital suscrito y en circulación de Quiama (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Quiama").

1.1.4 Cien (100) acciones ordinarias con valor nominal unitario de un dólar (USD\$ 1,00) emitidas por Quiama Airport Management (Quiama), LTD, ("Quiama BV"), una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las

leyes de Islas Vírgenes Británicas, que representan el cincuenta por ciento (50%) del total del capital suscrito y en circulación de Quiama BV (estas acciones, en adelante, las "Acciones en Quiama BV").

1.1.5 Cuarenta y seis mil quinientas (46.500) acciones ordinarias con un valor nominal unitario de un euro (EUR\$ 1,00) que han sido emitidas por International Airport Finance, S.A. ("IAF"), una sociedad anónima constituida conforme a las leyes del Reino de España, que representan el cuarenta y seis coma cinco por ciento (46,5%) del total del capital suscrito y en circulación de IAF (estas acciones, en adelante, las "Acciones en IAF").

1.1.6 El setenta por ciento (70%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada de asociación público privada denominado "IP Ciudadela Aeroportuaria Cartagena de Indias", iniciativa privada presentada por Odinsa y Conecta Caribe S.A.S. como estructura plural ante la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con miras a la celebración de un contrato de concesión bajo la modalidad de alianza público-privada para la ejecución de los estudios, diseños, construcción, operación y mantenimiento de un nuevo aeropuerto en Cartagena de Indias (Colombia) ("Nuevo Aeropuerto Cartagena").

1.1.7 El sesenta y cinco por ciento (65%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada denominado "IP Ampliación y Mejoramiento del Campo de Vuelo del Aeropuerto El Dorado" iniciativa privada de asociación público privada presentada por Odinsa y Pavimentos Colombia S.A.S. como estructura plural ante la ANI con miras a la celebración de un contrato de concesión bajo la modalidad de alianza público-privada para la realización de obras, operación y mantenimiento en el campo de vuelo del Aeropuerto El Dorado en Bogotá D.C. ("Campo de Vuelo").

1.1.8 El ciento por ciento (100%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada de asociación público privada denominado "IP Dorado Max" iniciativa privada presentada por Odinsa a la ANI con miras a la celebración de un contrato de concesión bajo la modalidad de alianza público-privada cuyo objeto principal es llevar al máximo posible la capacidad actual del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Gañán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C. ("Dorado Max").

1.2 Con el propósito de seguir generando valor y aportando a la competitividad y desarrollo de Colombia y la región, Odinsa y Macquarie Asset Management acordaron la creación de una plataforma de inversión enfocada en la gestión de los activos aeroportuarios de Odinsa actuales, así como en el desarrollo de las iniciativas privadas en curso en Colombia y en la evaluación de otras oportunidades en el continente americano.

1.3 Para estos efectos, el 28 de septiembre de 2022, Odinsa y MIP Cinco Transporte Iberoamerica, S.L.U. ("MIP Cinco"), una sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes del Reino de España e identificada en Colombia con el NIT No. 901.596.158-0 y en España con el NIF. B-09872961, sociedad subordinada de Macquarie Infrastructure Partners V y administrada por Macquarie Asset Management, celebraron un contrato de compraventa de acciones y derechos (el

“Contrato de Compraventa”) que contiene los términos y condiciones en virtud de los cuales, una vez cumplidas las condiciones precedentes previstas en dicho Contrato de Compraventa (incluyen las condiciones listadas en la Sección 4.1 de este Proyecto):

1.3.1 Odinsa venderá a MIP Cinco:

1.3.1.1 Siete mil seiscientos treinta y un (7.631) acciones del total de acciones ordinarias de las que es titular Odinsa en Opain y que representan el dos coma cuarenta y nueve por ciento (2,49%) del total de acciones suscritas y en circulación de Opain;

1.3.1.2 Quince millones trescientas cuarenta y cinco mil (15.345.000) acciones del total de acciones ordinarias de las que es titular Odinsa en Quiport y que representan el veintitrés coma veinticinco por ciento (23,25%) del total de acciones suscritas y en circulación de Quiport;

1.3.1.3 Cincuenta (50) acciones del total de acciones ordinarias de las que es titular Odinsa en Quiama BV y que representan el veinticinco por ciento (25%) del total de acciones suscritas y en circulación de Quiama BV; y

1.3.1.4 Veintitrés mil doscientas cincuenta (23.250) acciones del total de acciones de las que es titular Odinsa en IAF y que representan el veintitrés coma veinticinco por ciento (23,25%) del total de acciones suscritas y en circulación de IAF.

1.3.2 MIP Cinco reembolsará a Odinsa y, en consecuencia, Odinsa transferirá a MIP Cinco, los siguientes activos (en adelante, los “Proyectos de Iniciativa Privada”):

1.3.2.1 Cincuenta por ciento (50%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada Nuevo Aeropuerto Cartagena;

1.3.2.2 Cincuenta por ciento (50%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada Campo de Vuelo;

1.3.2.3 Cincuenta por ciento (50%) de los derechos, costos, gastos e intereses de Odinsa en relación con el proyecto de iniciativa privada Dorado Max.

1.4 Para efectos de claridad, vale la pena anotar que, en el marco del mismo Contrato de Compraventa de acciones y derechos celebrado el 28 de septiembre de 2022, Grupo Argos S.A. y MIP Cinco acordaron que, una vez cumplidas las condiciones precedentes previstas en dicho Contrato de Compraventa (que incluyen las condiciones listadas en la Sección 4.1 de este Proyecto), Grupo Argos S.A. venderá a MIP Cinco un total de noventa y un mil setecientos setenta (91.770) acciones ordinarias de Opain, las cuales representan el treinta por ciento (30%) del total de acciones suscritas y en circulación de Opain.

1.5 Como consecuencia de las operaciones de compraventa descritas en la Secciones 1.3 y 1.4 anteriores, Odinsa y MIP Cinco serán titulares, cada una, de las

siguientes acciones en Opain, Quiport, Quiama BV e IAF:

|           | Opain    |        | Quiport    |        | Quiama BV |     | IAF      |        |
|-----------|----------|--------|------------|--------|-----------|-----|----------|--------|
|           | Acciones | %      | Acciones   | %      | Acciones  | %   | Acciones | %      |
| Odinsa    | 99.401   | 32,49% | 15.345.000 | 23,25% | 50        | 25% | 23250    | 23,25% |
| MIP Cinco | 99.401   | 32,49% | 15.345.000 | 23,25% | 50        | 25% | 23250    | 23,25% |

1.6 Como consecuencia de las operaciones de compraventa descritas en la Secciones 1.3 y 1.4 anteriores, Odinsa y MIP Cinco serán titulares, cada una, de las siguientes participaciones en los Proyectos de Iniciativa Privada:

| Participante | Nuevo Aeropuerto Cartagena | Campo de Vuelo | Dorado Max |
|--------------|----------------------------|----------------|------------|
| Odinsa       | 35%                        | 32,5%          | 50%        |
| MIP Cinco    | 35%                        | 32,5%          | 50%        |

1.7 Además de lo anterior, y con miras al establecimiento de la plataforma de inversión descrita en la Sección 1.2 (la "Plataforma de Inversión") Odinsa y MIP Cinco acordaron:

1.7.1 Reorganizar sus participaciones accionarias en Opain en una estructura corporativa que estará integrada por: (i) Odinsa Aeropuertos S.A.S. ("Odinsa Aeropuertos"), una sociedad constituida por Odinsa bajo las leyes de la República de Colombia y para los específicos fines de la creación de la plataforma mediante documento privado del 14 de octubre de 2022 inscrito en el registro mercantil el 18 de octubre de 2022, domiciliada en Medellín e identificada con NIT 901.645.491-1; y (ii) un nuevo compartimento "D" (el "Compartimento") que, en los términos del Libro III de la Parte III del Decreto 2555 de 2010, se creará para que haga parte del Fondo de Capital Privado por Compartimentos Odinsa Vías, que se identifica con NIT 901.583.246-4 y que es administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria y gestionado por Odinsa Gestor Profesional S.A.S. identificada con NIT 900.558.536-1.

1.7.2 En relación con las participaciones accionarias de Quiport, Quiama BV e IAF, Odinsa y MIP Cinco han acordado que, como parte de la Plataforma de Inversión, mantendrán sus participaciones en dichas compañías de manera directa y que serán vinculadas a la Plataforma de Inversión a través de un acuerdo de colaboración empresarial celebrado para el efecto. Para efectos de claridad ni la nuda propiedad ni el usufructo sobre tales participaciones accionarias serán aportados o transferidos a Odinsa Aeropuertos o al Compartimento.

1.7.3 En relación con los Proyectos de Iniciativa Privada Odinsa y MIP Cinco han acordado que, como parte de la Plataforma de Inversión, mantendrán directamente cada una de ellas la titularidad sobre sus intereses

en tales proyectos y, en caso de ser efectivamente adjudicados a ellas por la ANI, Odinsa y MIP Cinco constituirán los vehículos jurídicos de propósito especial para la celebración de los contratos de concesión correspondientes y la ejecución de dichos proyectos, de tal manera que en dicho momento transferirán a Odinsa Aeropuertos la nuda propiedad sobre sus participaciones en dichos vehículos jurídicos de propósito especial y, al Compartimento, el derecho de usufructo sobre tales participaciones.

1.8 Así, y en relación con la participación de Odinsa y MIP Cinco en Opain, Odinsa y MIP Cinco procederán a (i) aportar en especie a Odinsa Aeropuertos la nuda propiedad sobre el total de ciento noventa y ocho mil ochocientos dos (198.802) acciones ordinarias en Opain, de tal manera que Odinsa aporte a dicha compañía la nuda propiedad sobre sus noventa y nueve mil cuatrocientas un (99.401) acciones (en adelante, las “Acciones en Opain a Segregar”), y MIP Cinco haga lo mismo en relación con el mismo número de acciones; y (ii) aportar en especie al Compartimento el usufructo sobre el total de ciento noventa y ocho mil ochocientos dos (198.802) acciones ordinarias en Opain de tal manera que Odinsa aporte a dicha compañía la nuda propiedad sobre sus noventa y nueve mil cuatrocientas un (99.401) acciones y MIP Cinco haga lo mismo en relación con el mismo número de acciones.

1.9 Con ocasión de los aportes indicados en la Sección 1.8(i), una vez materializados en la emisión de acciones que hará Odinsa Aeropuertos para reflejar el aporte en especie, su composición accionaria será la siguiente:

| Porcentaje de participación en Odinsa Aeropuertos |                |
|---|----------------|
| Odinsa  | 50% + 1 acción |
| MIP<br>Cinco                                      | 50% - 1 acción |

1.10 Con ocasión de los aportes indicados en la Sección 1.8(ii), y una vez materializados en la emisión de unidades de participación que hará el Compartimento para reflejar los aportes, Odinsa y MIP Cinco tendrán un número de unidades de participación en el Compartimento que corresponderá a los siguientes porcentajes:

| Porcentaje de participación en el Compartimento |     |
|---|-----|
| Odinsa  | 50% |
| MIP<br>Cinco                                    | 50% |

## 2. LA SEGREGACIÓN PROPUESTA

2.1 De conformidad con lo previsto en la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, se entiende por segregación de un emisor de

valores:

*"[...] la operación mediante la cual una sociedad, que se denomina "segregante" destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, que se denominarán "beneficiarias", generalmente en forma de aportes en especie. Como contraprestación, la sociedad segregante recibe acciones, cuotas o partes de interés de las sociedades beneficiarias."*

2.2 Igualmente la norma indicada en el numeral anterior señala que un aporte en especie constituye segregación cuando, como resultado de dicho aporte, (i) la entidad segregante entregue una línea de negocio; (ii) la entidad segregante entregue un establecimiento de comercio; o (iii) se produzca un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante.

2.3 En el mismo sentido, la sección 2.6 de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica establece que se presume que con un aporte en especie se produce un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la entidad segregante cuando (i) el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al 25% del total del patrimonio de la respectiva entidad segregante; o (ii) cuando los activos aportados generen el 30% o más de los ingresos operacionales de la entidad segregante; en ambos casos tomando como base los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

2.4 Odinsa, de acuerdo con los estatutos vigentes, tiene como objeto social el siguiente:

*"Suscribir y ejecutar contratos de concesión con entidades estatales o privadas de cualquier orden directamente o a través de sociedades constituidas para tal fin; b) al estudio, realización, financiación y explotación, por sí misma o en asocio con terceras personas, de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, dentro o fuera del país, cualquiera sea la naturaleza o forma de los actos jurídicos que celebre para tales fines, siempre que éstos sean lícitos; c) al diseño, fabricación, compra, venta, permuta, administración, arrendamiento, almacenamiento, intermediación, promoción, explotación y operación de bienes propios o necesarios para la industria de la construcción, cualquiera fuere la naturaleza o características de la obra o para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura; d) a la promoción, creación y desarrollo de entidades, que tengan por objeto realizar o apoyar las actividades relacionadas con la ingeniería, la arquitectura o la industria de la construcción; e) a la inversión, a cualquier título, de sus propios recursos en otras personas jurídicas, fondos o patrimonios autónomos, con el fin de obtener rentabilidad; f) a la explotación económica de actividades de recaudo de cualquier naturaleza y sus actividades conexas tales como, la implementación de plataformas tecnológicas, custodia, transporte y conciliación de transacciones; g) a la administración, recaudo y operación de peajes, tarifas, tasas o contribuciones; h) a la prestación de servicios de valor agregado y telemáticas, instalación, operación y mantenimiento de proyectos de servicios de telecomunicaciones, de telefonía, de conectividad a Internet y servicios asociados; i) a la estructuración, gestión y ejecución de proyectos relacionados con la exploración, explotación, producción, distribución y comercialización de hidrocarburos y gas, de la industria*

*petroquímica, de la minería, así como la exploración, explotación, generación, distribución y comercialización de todo tipo de energía.*

*Para el desarrollo del objeto social, la sociedad podrá participar en licitaciones o concursos ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras por sí misma o en asocio con terceras personas y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo su objeto social.*

*Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir el dominio o cualquier clase de derecho sobre bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales cuya adquisición sea necesaria o conveniente, a juicio de la Junta Directiva, para realizar dicho objeto; levantar las construcciones y demás obras que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de sus negocios; obtener medios de comunicación y concesiones para el uso de aguas, explotación de minerales y otros 2 recursos naturales relacionados con su objeto; adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, procedimientos industriales, marcas y nombres registrados, relativos al establecimiento y a toda la producción, proceso, operación y actividades de la compañía, celebrando toda clase de negocios sobre los mismos; enajenar todo aquellos que por cualquier causa deje de necesitar o no le convenga; invertir sus fondos disponibles de reserva, previsión u otros en la adquisición de bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, pudiendo conservarlos, explotarlos y enajenarlos más tarde, según las necesidades de la Sociedad; formar, organizar o financiar sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos iguales o semejantes a los de la sociedad, o que tenga por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado abrirle nuevos mercados a los artículos que produce la sociedad o procurarle clientela, o mejorarla, o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen el objeto principal de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos, y suscribir o tomar interés en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas; incorporar las negocios de cualesquiera de las sociedades, asociaciones, o empresas de que se acaba de hablar, o fusionarse con ellas; celebrar el contrato de cuenta corriente con toda clase de personas; dar en garantía sus muebles o inmuebles; promover la organización y constitución de sociedades, asociaciones o empresas que tengan fines iguales o semejantes a los que la Sociedad persigue, o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o la de las compañías en que ella tenga interés, o que tiendan a procurar clientela o a mejorarla o a facilitar en cualquier forma sus negocios; participar en licitaciones, enajenar, girar, aceptar, endosar, asegurar y cobrar cualesquiera títulos, valores, acciones, bonos y papeles de inversión; participar en proyectos de construcción o ejecución de cualquier obra civil, toma y dar dinero a interés, emitir bonos de acuerdo con las normas previstas en la ley; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, giros o cualesquiera otros efectos de comercio, o aceptarlos en pago; y de manera general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, sea por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras, sobre muebles o inmuebles, que sean necesarias o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés.*

*Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones,*

*legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad.”*

2.5 En desarrollo de dicho objeto, Odinsa ha organizado sus inversiones en infraestructura de transporte alrededor de distintas verticales una de las cuales corresponde a sus inversiones en el desarrollo de proyectos de infraestructura aeroportuaria (la “Vertical Aeropuertos”).

2.6 A la fecha de este Proyecto, la Vertical Aeropuertos está conformada por las siguientes líneas de negocio: (i) la línea de aeropuertos en Colombia (en adelante, “Línea Aeropuertos Colombia”); (ii) la línea de aeropuertos en Ecuador (en adelante, “Línea Aeropuertos Ecuador”); y (iii) los costos, gastos y actividades para la estructuración de proyectos de infraestructura aeroportuaria, que incluyen la totalidad de los Proyectos de Iniciativa Privada, (en adelante, las “Actividades de Originación de Proyectos Aeroportuarios”) en Colombia o en el exterior.

2.7 La Línea Aeropuertos Colombia está integrada por las Acciones en Opain, las cuales representan la participación de Odinsa en Opain, sociedad esta última que tiene como objeto social la suscripción y ejecución del contrato de concesión objeto de Licitación Pública 5000091 OL de 2005, cuyo objeto es “*el otorgamiento de una concesión para que el concesionario realice, por su cuenta y riesgo, entre otros, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL, según se detalla en los pliegos de condiciones, en correspondiente contrato, en los apéndices del contrato y demás anexos del pliego*”.

2.8 Además, Opain es concesionario de la ANI bajo el Contrato 6000169 OK del 12 de septiembre de 2006 (el “Contrato de Concesión”) el cual tiene como objeto la realización, por cuenta y riesgo de Opain, de las actividades de administración, modernización y expansión, operación, explotación comercial y mantenimiento del área concesionada del Aeropuerto el Dorado de la ciudad de Bogotá.

2.9 La Línea Aeropuertos Ecuador está integrada por: las Acciones en Quiport, las Acciones en Quiama, las Acciones en Quiama BV y las Acciones en IAF.

2.10 Las Actividades de Originación de Proyectos Aeroportuarios están integradas por los costos, gastos y actividades de estructuración y originación de proyectos de infraestructura aeroportuaria donde actualmente se incluyen las actividades relacionadas con Nuevo Aeropuerto Cartagena, Campo de Vuelo y Dorado Max.

2.11 La segregación que se propone con este Proyecto se refiere única y exclusivamente a la Línea Aeropuertos Colombia y, más específicamente, a las Acciones en Opain a Segregar. Lo anterior en la medida en que, como ha quedado descrito en la Sección 1.7.2, los activos que conservará Odinsa después de la ejecución del Contrato de Compraventa y que hacen parte de la Línea Aeropuertos Ecuador y las Actividades de Originación de Proyectos Aeroportuarios, no serán objeto de aportes en especie a ninguna entidad, en particular no lo serán ni a Odinsa Aeropuertos ni al Compartimento.

2.12 Así entonces, la segregación de activos, pasivos y contratos objeto del presente Proyecto (la “Segregación”) consiste en:

2.12.1 El aporte en especie por parte de Odinsa, como aportante, y en favor de Odinsa Aeropuertos, como beneficiaria, de la nuda propiedad sobre noventa y nueve mil cuatrocientas una (99.401) acciones ordinarias de Opain según se detalla en el Anexo No. 2 de este Proyecto. Como contraprestación por este aporte en especie Odinsa suscribirá un número de acciones ordinarias en Odinsa Aeropuertos que en todo caso corresponderán a un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) más una (1) acción en el capital suscrito y pagado de Odinsa Aeropuertos.

2.12.2 El aporte en especie por parte de Odinsa, como aportante y en favor del Compartimento, como beneficiario, del derecho de usufructo sobre la totalidad de los derechos económicos de noventa y nueve mil cuatrocientas una (99.401) acciones ordinarias de Opain según se detalla en el Anexo No. 2 de este Proyecto. Como contraprestación por este aporte en especie Odinsa recibirá un número de unidades de participación emitidas por el Compartimento que en todo caso corresponderán a un porcentaje equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total de unidades de participación emitidas por el Compartimento.

2.12.3 La cesión por parte de Odinsa, como cedente, y en favor del Compartimento, como cesionario de la posición contractual de los contratos de garantía en relación con Opain que se describen en el Anexo No. 5 de este Proyecto y que cesarán en relación con Odinsa y serán asumidos por las entidades de la Plataforma de Inversión en su condición de titulares de la nuda propiedad y el usufructo que serán aportados a ellas. Por la realización de esta cesión de la posición contractual de los contratos de garantía, Odinsa no recibirá acciones ni unidades de participación adicionales a las descritas en la Sección 2.12.2. Así mismo, se aclara que no existen pasivos de Odinsa en favor de Opain objeto de cesión.

2.13 De esta forma, la Segregación supondrá que Odinsa, como consecuencia de los aportes en especie descritos en el numeral anterior, entregará en su totalidad la Línea Aeropuertos Colombia, anotando que, como se explica en el Anexo No. 3 que incluye el informe sobre la participación de la Línea Aeropuertos Colombia en los activos de Odinsa (en la medida en que no se afectan otras cuentas del balance o del estado de resultados de Odinsa). Los activos a segregar (las Acciones en Opain a Segregar), representaron a 31 de diciembre de 2021 el 0% del total de los ingresos operacionales de Odinsa y el 0% del patrimonio de Odinsa<sup>1</sup>.

2.14 Los aportes de los activos segregados (las Acciones en Opain a Segregar), considerando conjuntamente la nuda propiedad y el usufructo, serán realizados teniendo en cuenta el valor de la transacción de venta a MIP Cinco de un

---

<sup>1</sup> Bajo la política contable de Odinsa, las inversiones con patrimonio negativo no podrán generar ingresos ni reflejar valor en dicho activo por la vía del método de participación hasta que el patrimonio de la sociedad segregada sea positivo.

número de noventa y nueve mil cuatrocientas una (99.401) acciones ordinarias de Opain, el cual ha sido tasado por Odinsa y MIP Cinco en un valor de \$290.935.000.000, suma esta que, como se ve en la Sección 8, es superior al resultado de la valoración adelantada en relación con las Acciones en Opain a Segregar. Todo teniendo en cuenta el régimen tributario de neutralidad indicado en la Sección 4.5 de este Proyecto.

2.15 Es importante mencionar que la Segregación no supone afectación de las cuentas patrimoniales de Odinsa en la medida en que al tratarse de aportes en especie y cesiones de pasivos y contratos no se presentará una disminución en el capital de Odinsa ni ninguna otra cuenta de su patrimonio.

2.16 Los derechos de los acreedores de Odinsa no se verán afectados por la Segregación debido a que la mencionada operación no implicará para Odinsa una disminución ni una desmejora patrimonial, toda vez que Odinsa (i) recibirá acciones emitidas por Odinsa Aeropuertos con ocasión de los aportes en especie que a ellas se realizarán; y (ii) recibirá unidades de participación emitidas por el Compartimento con ocasión de los aportes en especie de los cuales este último será beneficiario.

2.17 Los estatutos sociales de Odinsa vigentes a la fecha de este Proyecto se adjuntan como Anexo No. 4. La Segregación no requiere ni implica una reforma o modificación estatutaria.

2.18 Por la naturaleza de la Segregación, la participación de los accionistas de Odinsa no variará como consecuencia de la Segregación. Con base en lo anterior, es claro que no hay lugar a establecer un reparto de acciones ni relaciones de intercambio, por cuanto no hay lugar a una reorganización del capital de Odinsa como consecuencia de la Segregación.

### **3. MOTIVOS DE LA SEGREGACIÓN**

La Segregación propuesta tiene como motivos fundamentales los siguientes:

3.1 El propósito principal de la Segregación es la creación de la Plataforma de Inversión y la alianza con un inversionista con experiencia en el mercado de infraestructura. Lo anterior, con el propósito de generar valor y apalancar oportunidades de crecimiento, a través del desarrollo, operación y mantenimiento de proyectos aeroportuarios en Colombia y la región.

3.2 Luego de analizar la propuesta económica presentada por Macquarie Asset Management, la Junta Directiva de Odinsa aceptó la misma, para a través de MIP Cinco y, de acuerdo a lo pactado en el Contrato de Compraventa, comprar y aportar sus participaciones accionarias en Opain a la mencionada Plataforma de Inversión.

3.3 Es del interés de Odinsa apalancarse en la capacidad técnica como financiera de Macquarie Asset Management para fortalecer la Línea Aeropuertos Colombia y la región. Lo anterior en tanto, Odinsa cuenta con más de 30 años de experiencia en el desarrollo de proyectos de infraestructura en el mercado colombiano. Por su parte, Macquarie Asset Management cuenta tanto con los recursos técnicos como financieros para permitirle a la plataforma iniciar una senda de

crecimiento en un sector intensivo en inversiones de capital. La nueva plataforma sumará la experiencia, capacidades técnicas, trayectoria y solidez financiera de dos grandes empresas para seguir impulsando la competitividad de Colombia y la región con proyectos que aportan al desarrollo sostenible.

3.4 La vinculación de Odinsa en la Plataforma de Inversión, según ésta se describe en las Secciones 1.7.1 y 1.7.2, está determinada con el propósito de preservar en sustancia económica el valor patrimonial de la participación actual de los accionistas de Odinsa y, en consecuencia, tiende a garantizar que no se produzca desmejora patrimonial alguna para los accionistas de Odinsa.

#### **4. CONDICIONES Y PASOS PARA LA SEGREGACIÓN**

4.1 La Segregación propuesta se ejecutará e implementará una vez se cumpla la totalidad de la siguientes condiciones suspensivas:

4.1.1 El perfeccionamiento de las compraventas descritas en la Sección 1.3.1.

4.1.2 La aprobación de la Segregación por parte de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa, de conformidad con sus estatutos y la ley.

4.1.3 La autorización de la SFC respecto de la Segregación en los términos de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

4.1.4 La autorización de la ANI para el cambio del miembro que acreditó capacidad financiera para el Contrato de Concesión, con el cumplimiento y celebración de los requisitos y actos que sean exigidos por dicha entidad en los términos de los pliegos de condiciones, el contrato y la ley aplicable.

4.1.5 En relación con los bonos emitidos por Odinsa en 2020, la obtención de la autorización de los tenedores reunidos en asamblea general de tenedores.

4.1.6 El agotamiento del derecho de preferencia de los demás accionistas de Opain.

4.1.7 La constitución y entrada en operación del Compartimento.

4.1.8 Las autorizaciones y consentimientos que, conforme a los respectivos documentos de financiación de Opain, sean necesarias.

4.1.9 La obtención de cualquier otra autorización que, de conformidad con la ley o con obligaciones contractuales, incluyendo el Contrato de Compraventa, deban obtenerse.

4.2 Cumplidas las condiciones suspensivas en el numeral 4.1 anterior, se llevará cabo la Segregación en los términos indicados en la Sección 2.12.

4.3 Para efectos de claridad se incluye a continuación (i) un diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa en la Línea Aeropuertos Colombia a la fecha de este Proyecto; (ii) un diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa y MIP Cinco en la Línea Aeropuertos Colombia inmediatamente después de la

transferencia de las Acciones en Opain a Segregar, objeto del Contrato de Compraventa; y (iii) un diagrama que permite apreciar cómo quedará la participación de Odinsa y Macquarie Asset Management en la Línea Aeropuertos Colombia, inmediatamente después de efectuarse los aportes objeto del presente Proyecto:

Diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa en la Línea Aeropuertos Colombia a la fecha de este Proyecto

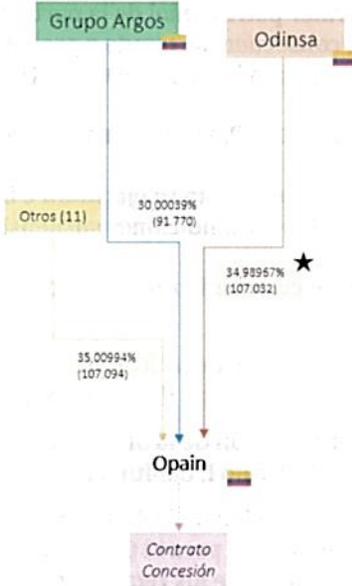


Diagrama que permite apreciar la participación de Odinsa y MIP Cinco en la Línea Aeropuertos Colombia inmediatamente después de la transferencia de las Acciones en Opain a Segregar, objeto del Contrato de Compraventa

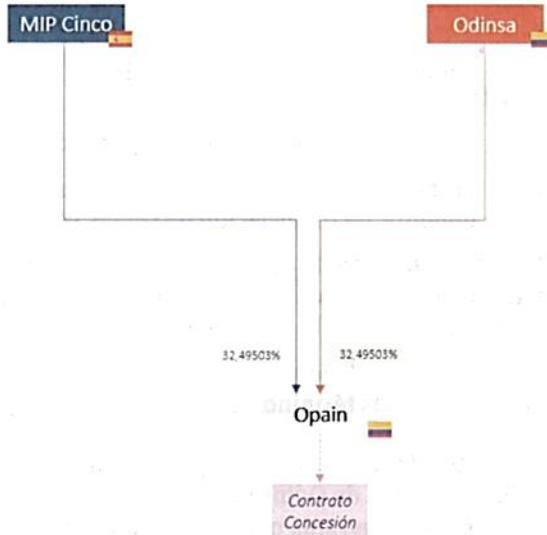
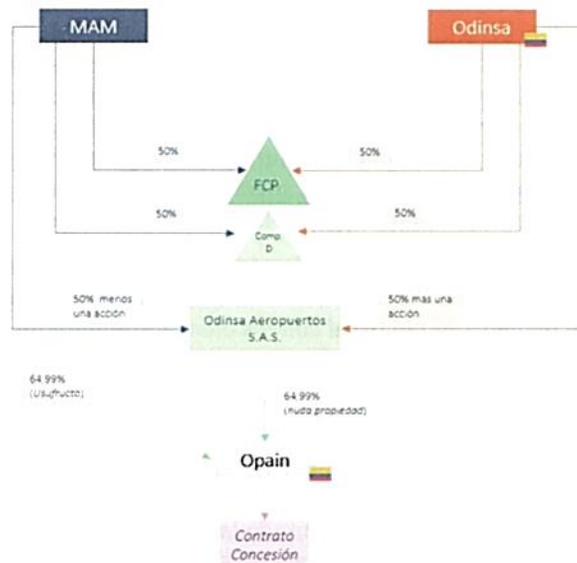


Diagrama que permite apreciar cómo quedará la participación de Odinsa y Macquarie Asset Management en la Línea Aeropuertos Colombia, inmediatamente después de efectuarse los aportes objeto del presente Proyecto



4.4 La transferencia de los activos y contratos objeto de la Segregación, incluyendo todos aquellos bienes cuya transferencia requiera de algún tipo de inscripción o registro para su perfeccionamiento u oponibilidad, y que inmediatamente antes del momento de perfeccionarse la Segregación sean de propiedad de Odinsa, se hará por medio de documentos privados, así como mediante la inscripción y registro ante las oficinas o autoridades de registro competentes, según corresponda. En el Anexo No. 6 se incluye una descripción, por grupo de activos, acerca de los mecanismos jurídicos que se utilizarán para efectos de transferir o enajenar los activos y contratos objeto de la Segregación. Se deja constancia, sin embargo, que la Segregación (i) no se llevará a cabo en la forma de enajenación de ningún establecimiento de comercio; (ii) no supone aportar la totalidad de los haberes de Odinsa a las entidades que conforman la Plataforma de Inversión; y (iii) no supone la transferencia de la totalidad de la empresa social de Odinsa ni la enajenación de bienes de la sociedad cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del activo líquido de la sociedad.

4.5 En cuanto a los efectos tributarios de la Segregación, debe tenerse en cuenta que:

4.5.1 Los aportes en especie a sociedades nacionales se consideran fiscalmente neutrales, es decir, no se considera que hay una enajenación de los activos aportados, ni habrá lugar al reconocimiento de ingreso gravado o pérdida deducible para el aportante ni para la sociedad receptora del aporte, siempre y cuando (i) la entidad receptora del aporte emita a cambio de tal aporte acciones o unidades de participación nuevas, (ii) el costo fiscal de los

bienes aportados en cabeza de la entidad receptora del aporte sea el mismo que tenía la sociedad aportante respecto de tales bienes, (iii) se deje constancia de tales circunstancias en el documento que contenga el acto jurídico del aporte, (iv) no exista modificación de las vidas útiles ni de los costos fiscales base de depreciación o amortización, (v) el costo fiscal de las acciones recibidas por el aportante sea el mismo que tenían los bienes aportados al momento del aporte, (vi) los bienes aportados conserven la naturaleza de ser activos fijos para la sociedad receptora como lo son para la aportante y (vii) el documento que contenga el acto jurídico del aporte incluya una declaración expresa de que el aportante y la sociedad receptora se sujetan a las disposiciones del artículo 319 del Estatuto Tributario.

4.5.2 De esta manera, las Acciones en Opain a Segregar objeto de aporte por parte de Odinsa a Odinsa Aeropuertos estarán cubiertas por el régimen de neutralidad fiscal con los efectos comentados, siempre que se cumplan los requisitos descritos en esta sección.

4.5.3 El aporte en especie que Odinsa realice al Compartimento a cambio de unidades de participación será considerado como neutro para efectos fiscales, es decir, no generará ingreso gravado o pérdida deducible para Odinsa. Así mismo, el aporte no será considerado como una enajenación de los activos aportados, siempre y cuando las unidades de participación en el Compartimento mantengan el costo fiscal, tratamiento y condiciones tributarias de los bienes y derechos aportados. Este tratamiento será aplicable a todo aporte que realice Odinsa al Compartimento a cambio de unidades de participación.

4.6 La Segregación no impone una mayor responsabilidad a los accionistas de Odinsa ni modifica sus participaciones accionarias en ella ni una desmejora de sus derechos patrimoniales.

4.7 El valor nominal de las acciones en Odinsa no se modificará.

## 5. PARTICIPACIÓN EN EL COMPARTIMENTO Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS

5.1 Participación Patrimonial en Odinsa Aeropuertos y en el Compartimento. El Anexo No. 7 contiene un cuadro explicativo de la composición accionaria y de aportes de capital de Odinsa Aeropuertos y del Compartimento antes y después de que se perfeccione la Segregación. La composición accionaria de Odinsa no sufrirá ninguna modificación ni habrá una reducción en el valor patrimonial de la acción.

5.2 Roles de Gestión. Adicionalmente al papel de inversionista que Odinsa tendrá en el Compartimento a cambio de los aportes descritos en la Sección 2.12, la alianza entre MIP Cinco y Odinsa prevé que Odinsa Gestor Profesional S.A.S., una compañía cien por ciento (100%) de propiedad de Odinsa, actuará como (i) gestor profesional del Compartimento; y (ii) representante legal de Odinsa Aeropuertos.

## 6. ESTADOS FINANCIEROS DE ODINSA

6.1 Estados Financieros Separados de Propósito Especial. Los estados

financieros separados de Odinsa que sirven como base para la Segregación, debidamente certificados, dictaminados, con notas y cortados a 31 de agosto de 2022, hacen parte integral del presente Proyecto y se acompañan como Anexo No. 8, y se entenderán aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con la aprobación del presente Proyecto.

## 7. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE SE INTEGRARÁN AL PATRIMONIO DE ODINSA AEROPUERTOS Y DEL COMPARTIMENTO

7.1 Odinsa aprueba y acepta, sin reserva alguna, y para los trámites y procedimientos tendientes al perfeccionamiento de la Segregación, la discriminación y valoración de los activos, pasivos y contratos segregados, que se adjunta al presente Proyecto como Anexo No. 2.

7.2 La tabla a continuación resume la posición patrimonial de Odinsa antes de la Segregación y después de la Segregación con base en los estados financieros separados de propósito especial cortados a 31 de agosto de 2022 referidos en la Sección 6:

| Datos contables de Odinsa   | Posición Patrimonial antes de segregar | Valores a Segregar | Posición Patrimonial después de la segregación |
|---|--|--------------------|--|
| Patrimonio Neto   | 1.573.277.930                          | 0 <sup>2</sup>     | 1.573.277.930                                  |
| Activos Totales   | 2.213.167.292                          | 0                  | 2.213.167.292                                  |
| Pasivos Totales   | 639.889.362                            | 0                  | 639.889.362                                    |
| Capital suscrito y pagado   | 19.604.682                             | 0                  | 19.604.682                                     |
| Acciones suscritas y pagadas  | 196.046                                | 0                  | 196.046  |
| Acciones readquiridas   | 0                                      | 0                  | 0  |
| Acciones en circulación   | 196.046.822                            | 0                  | 196.046.822                                    |
| Valor nominal de la acción  | 100                                    | 0                  | 100  |
| * (\$) Cifras en miles de pesos colombianos (excepto el valor nominal de la acción que se expresa en pesos colombianos) |  |                    |  |

## 8. MÉTODO DE VALORACIÓN DE ODINSA; MÉTODO DE VALORACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS A SEGREGAR

8.1 Con esta Segregación se pretende garantizar a todos los accionistas de Odinsa la protección de sus derechos mediante la implementación de medidas que otorguen transparencia y respaldo al proceso, teniendo como objetivo principal la

<sup>2</sup> Bajo la política contable de Odinsa, las inversiones con patrimonio negativo no podrán generar ingresos ni reflejar valor en dicho activo por la vía del método de participación hasta que el patrimonio de la sociedad segregada sea positivo. Sin embargo, el costo de adquisición de la inversión es \$40.964.207.901.

obtención futura de beneficios para ellos. Para el efecto, Odinsa contrató a Solfin Ltda. (el "Valorador") para que, como valorador independiente efectuará un análisis de valoración mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico.

8.2 El método de valoración utilizado para estimar el valor de mercado de la Línea Aeropuertos Colombia (la "Valoración"), fue el de valor presente neto del flujo de caja disponible para el accionista, como se describe a continuación:

8.2.1 Determinación del flujo de caja disponible al accionista en la concesión el cual se compone por: (i) (+) Dividendos; (ii) (+/-) Liquidación de ítems Estado de Situación Financiera (disponible, capital de trabajo); y (iii) (+) Repagos de Capital.

8.2.2 Cálculo del valor presente neto del flujo de caja disponible al accionista, descontado a la tasa de interés de oportunidad del accionista (TIO en español o Ke en inglés).

8.3 La valoración realizada por el Valorador tiene como fecha de referencia el 30 de septiembre de 2022, buscando tener un valor comparable con el valor negociado con MIP Cinco. Dependiendo de la fecha de cierre final de la transacción, se regularon también mecanismos de ajuste de precio tradicionales en este tipo de transacciones.

8.4 En el Anexo No. 9 se adjunta un documento con la Valoración realizada por el Valorador, incluyendo una explicación de la metodología empleada para la valoración de la Línea Aeropuertos Colombia.

## **9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN**

9.1 El presente Proyecto se somete a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y la ley.

9.2 De la misma forma, la asamblea de tenedores de bonos de Odinsa emitidos en 2020, deberá autorizar una vez aprobada por la Asamblea General de Accionistas de Odinsa la Segregación descrita en el presente Proyecto.

9.3 En todo caso, el perfeccionamiento de la Segregación está sujeto a la aprobación previa por parte de la SFC en los términos de la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

## **10. AUTORIZACIÓN SOBRE AJUSTES CONTABLES Y OTRAS ACTIVIDADES**

10.1 Los accionistas de Odinsa, con la aprobación del presente Proyecto, autorizan expresamente a los representantes legales de Odinsa para que realicen los ajustes contables que fueren necesarios, de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del periodo comprendido entre la fecha de los estados financieros que sirvieron de base para establecer las condiciones en que se realizará la Segregación y la fecha de perfeccionamiento de la Segregación, respetando los términos y condiciones establecidos en el Proyecto.

10.2 Los accionistas de Odinsa con la aprobación del presente Proyecto

autorizan expresamente a los representantes legales de Odinsa para que en función de ejecución de las operaciones para la creación de la Plataforma de Inversión realicen los ajustes, actividades y adecuaciones a los que haya lugar en relación con los actos, consentimientos y contratos que deban obtenerse, suscribirse y ejecutarse para la materialización efectiva de dicha plataforma en los términos acordados por Odinsa con Macquarie Asset Management, incluidos aquellos que sean exigidos por la ANI.

## **11. APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AUTORIZACIONES A LOS REPRESENTANTES LEGALES**

11.1 La aprobación de este Proyecto por parte de la Asamblea General de Accionistas de Odinsa comprenderá la autorización a cada uno de sus respectivos representantes legales, o a quienes ellos designen, para que suscriban el presente Proyecto y para que, conjunta o separadamente, lleven a cabo y celebren todos los actos, actividades requeridas o convenientes para que surtan todos los trámites necesarios para (i) perfeccionar la venta de los activos en los términos de la Sección 1.3; y (ii) llevar a cabo la Segregación en los términos aquí previstos. La presente autorización abarca, aunque sin limitación, la autorización para que los representantes legales de Odinsa puedan actuar directamente o a través de apoderados para adelantar cualquier tipo de actuación privada o administrativa tendiente al perfeccionamiento de la dichas operaciones frente a cualquier accionista, tercero o entidad pública, administrativa o judicial.

## **12. OTROS ASUNTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA**

12.1 Publicidad. En virtud de su calidad de emisor de valores, Odinsa ha comunicado al mercado como información relevante las decisiones de sus órganos societarios y los actos y contratos objeto de la Segregación a través del módulo de información relevante del Sistema de Información de Mercado de Valores ("SIMEV") y del Registro Nacional de Valores y Emisores ("RNVE") administrados por la SFC ya través de la Bolsa de Valores de Colombia en cuanto sea exigible en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto 2555 de 2010 y, a medida que avance en el perfeccionamiento de la Segregación, continuará publicando como información relevante los aspectos correspondientes.

12.2 Derecho de Retiro. La Segregación proyectada no corresponde a una operación de fusión, escisión ni transformación, ni tampoco supone la modificación de las participaciones accionarias de los accionistas de Odinsa y, en consecuencia, no habrá lugar al ejercicio del derecho de retiro, en los términos del artículo 13 de la ley 222 de 1995. Adicionalmente, la Segregación proyectada no genera disminuciones en el capital de Odinsa. Lo anterior, sin perjuicio de la libre negociabilidad de las acciones de Odinsa, en los términos de sus estatutos.

## **13. ANEXOS**

Son Anexos del presente Proyecto y por tanto forman parte integral del mismo, los siguientes:

| <b>Anexo No.</b> | <b>Descripción</b>   |
|------------------|--|
| Anexo No. 1      | Certificado de Existencia y Representación Legal de Odinsa S.A.  |
| Anexo No. 2      | Relación de la Línea Aeropuertos Colombia a transferir, con su respectivo valor según el avalúo más reciente de que se disponga y justificación del precio al cual se entregarán, si éste difiere del avalúo |
| Anexo No. 3      | Informe completo sobre la participación que actualmente tiene la Línea Aeropuertos Colombia que se pretende segregar en los activos, pasivos, flujo de efectivo, ingresos, egresos y resultados de Odinsa    |
| Anexo No. 4      | Estatutos Vigentes de Odinsa S.A.  |
| Anexo No. 5      | Relación de todos los contratos que se entregan a la Plataforma de Inversión relacionados con la Línea Aeropuertos Colombia  |
| Anexo No. 6      | Explicación acerca de los Mecanismos Jurídicos que se utilizarán para efectos de implementar la Segregación  |
| Anexo No. 7      | Cuadro explicativo de la composición accionaria o de capital, que tienen Odinsa Aeropuertos y el Compartimento, y la que tendrán después del perfeccionamiento de la Segregación                             |
| Anexo No. 8      | Estados Financieros Separados de Propósito Especial de Odinsa con corte a 31 de agosto de 2022 junto con sus Notas   |
| Anexo No. 9      | Estudio de Valoración (que incluye una explicación sobre la metodología de valoración)   |

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, Odinsa S.A. suscribe el presente Proyecto, en la fecha indicada en el encabezado.

  
Pablo Emilio Arroyave Fernández  
Representante Legal Odinsa S.A.

**ANEXO NO. 1**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ODINSA S.A.**

*Ver documento adjunto.*



**ANEXO NO. 2**

**RELACIÓN DE LA LÍNEA AEROPUERTOS COLOMBIA A TRANSFERIR, CON SU RESPECTIVO VALOR SEGÚN EL AVALÚO MÁS RECIENTE DE QUE SE DISPONGA Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO AL CUAL SE ENTREGARÁN, SI ÉSTE DIFIERE DEL AVALÚO**

El valor al cual se harán las aportaciones constitutivas de la Segregación se identifica a continuación en la Tabla No. 1, de conformidad con los términos del numeral 2.6.3.5. de la Circular Básica Jurídica. El valor al cual se hará el aporte para la Segregación está basado en la oferta presentada por MIP Cinco y estará sujeto a los ajustes habituales en este tipo de negocios cuando transcurra un tiempo relevante entre la firma y el cierre del mismo, siendo éste el caso de la Segregación.

*Tabla No.1*

| <b>Item</b> | <b>Línea de Negocio</b>       | <b>Nombre y NIT de<br/>Compañía Objetivo</b>  | <b>Dirección</b>  | <b>Valor según Valoración<br/>(COP millones)</b> | <b>Valor al cual se hará el Aporte<sup>3</sup><br/>(COP millones)</b> |
|-------------|-------------------------------|---|---|--|---|
| 1.1.        | Línea Aeropuertos<br>Colombia | Sociedad Concesionaria<br>Operadora Aeroportuaria<br>Internacional S.A. - Opain<br>S.A.<br>NIT. No. 900.105.860-1 | Aeropuerto El Dorado<br>Punto de Información,<br>Piso 2, Entrada 5<br>Bogotá, Colombia. | \$283.140  | \$290.935   |

<sup>3</sup> Corresponde al valor de transacción, el cual estará sujeto a ajustes de precio. Lo anterior siendo una práctica común en este tipo de negocios cuando transcurra un tiempo relevante entre la firma y el cierre del mismo, siendo éste el caso de la presente transacción.



**ANEXO NO. 3**

**INFORME COMPLETO SOBRE LA PARTICIPACIÓN QUE ACTUALMENTE TIENEN LA LÍNEA AEROPUERTOS COLOMBIA QUE SE PRETENDE SEGREGAR EN LOS ACTIVOS, PASIVOS, FLUJO DE EFECTIVO, INGRESOS, EGRESOS Y RESULTADOS DE ODINSA**

**1. ACTIVOS**

| <i>COP</i>                         | Agosto 2022   |
|------------------------------------|---------------|
| <b>Activos totales Odinsa S.A.</b> | 2.213.167.292 |

| <b>Inversiones a segregar con respecto del activo total</b> |             |
|---|-------------|
| <i>COP</i>  | Agosto 2022 |
| <b>OPAIN</b>  | 0           |
| <b>TOTAL</b>  | 0           |

**2. PASIVOS**

| <i>COP</i>                         | Agosto 2022 |
|------------------------------------|-------------|
| <b>Pasivos totales Odinsa S.A.</b> | 639.889.392 |

| <b>Pasivos a segregar con respecto del pasivo total</b> |             |
|---|-------------|
| <i>COP</i>  | Agosto 2022 |
| <b>OPAIN</b>  | 0           |
| <b>TOTAL</b>  | 0           |

**3. FLUJO DE EFECTIVO**

| <i>COP</i>                         | Agosto 2022 |
|------------------------------------|-------------|
| <b>Activos totales Odinsa S.A.</b> | 0           |

| <b>Flujo de efectivo a segregar con respecto del activo total</b> |            |             |
|---|------------|-------------|
|   | <b>50%</b> | <b>100%</b> |

| <i>COP</i>    | Enero - Agosto 2022 | Enero - Agosto 2022 |
|---------------|---------------------|---------------------|
| <b>ODINSA</b> | 0                   | 0                   |
| <b>TOTAL</b>  | 0                   | 0                   |

#### 4. INGRESOS

| <i>COP</i>                  | Enero - Agosto 2022 |
|-----------------------------|---------------------|
| <b>Ingresos Odinsa S.A.</b> | 85.997.846          |

| <b>Ingresos vía Método de Participación Patrimonial reconocidos en la utilidad neta de Odinsa</b> |                     |
|---|---------------------|
| <i>COP</i>  | Enero - Agosto 2022 |
| <b>OPAIN</b>  | 0                   |
| <b>TOTAL</b>  | 0                   |

#### 5. EGRESOS

Al ser Odinsa S.A. un *holding* de inversiones que gestiona filiales, no sería acertado asignar egresos a los activos segregados (ni a ninguna de sus inversiones). Lo anterior, debido a que los egresos de operación de Odinsa no responden del todo al número de inversiones que posea en su balance, pues su naturaleza de administrador de inversiones le obliga a tener una estructura de gastos operacionales, en su mayoría fija, más allá de cuántas inversiones administre. Ahora, dado que Odinsa S.A. actúa a través de Odinsa Gestor Profesional S.A.S. como gestora del Compartimento, se podría afirmar que su estructura de egresos operacionales se mantendrá inalterada debido a que seguirá siendo responsable de la gestión de los activos a segregar.

## 6. RESULTADOS

| <i>COP</i>                       | <b>Enero - Agosto 2022</b> |
|----------------------------------|----------------------------|
| <b>Utilidad neta Odinsa S.A.</b> | 227.512.766                |

| <b>Ingresos vía Método de Participación Patrimonial reconocidos en la utilidad neta de Odinsa</b> |                    |
|---|--------------------|
| <i>COP</i>  | <b>Agosto 2022</b> |
| <b>OPAIN</b>  | 0                  |
| <b>TOTAL</b>  | 0                  |



**ANEXO NO. 4**  
**ESTATUTOS VIGENTES DE ODINSA S.A.**

*Ver documento adjunto.*



**ANEXO No. 5**

**RELACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SE ENTREGAN A LA PLATAFORMA DE INVERSIÓN  
RELACIONADOS CON LA LÍNEA AEROPUERTOS COLOMBIA**

| <b>Ítem</b> | <b>Contrato</b>   | <b>Partes</b>   | <b>NIT</b>    | <b>Dirección</b>  | <b>Valor del contrato<sup>4</sup></b>  |
|-------------|---|---|---------------|---|--|
| 1.1.        | Contrato de Garantía sobre Acciones, suscrito por Odinsa S.A., Termotécnica Coindustrial S.A.S. y Grupo Argos S.A., cada uno actuando en su capacidad como garantes, Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A.- Opain S.A., y Fiduciaria Bancolombia S.A., actuando en su capacidad como agente de garantías local, con fecha del 14 de agosto de 2019, sobre 214,097 que corresponden al 69.99013% de las acciones emitidas y en circulación de Opain de propiedad de Odinsa S.A., Termotécnica Coindustrial S.A.S. y Grupo Argos S.A. | Odinsa S.A.   | 800169499 - 1 | Carrera 43 A 1 A SUR 143 TORRE NORTE<br>PISO 5  | El monto máximo cubierto por el Contrato de Garantía sobre Acciones es de USD\$775,000,000 |
|             |   | Termotécnica Coindustrial S.A.S   | 890903035 - 2 | Cll 100 N0 9A - 45 Of 501 Torre 2   |  |
|             |   | Grupo Argos S.A.  | 890900266 - 3 | Carrera 43 B 1 A SUR 128 EDIFICIO SANTILLANA  |  |
|             |   | Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A.- Opain S.A. | 900105860 - 4 | Aeropuerto Internacional El Dorado , Punto De información Segundo Piso, Frente A Puerta # 5 |  |
|             |   | Fiduciaria Bancolombia S.A,   | 800150280 - 0 | Carrera 48 26 85 TORRE SUR P. 10 SECTOR E   |  |

<sup>4</sup> La información incluida en esta columna corresponde al valor total del contrato respectivo.



**ANEXO NO. 6**

**EXPLICACIÓN ACERCA DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS QUE SE UTILIZARÁN PARA EFECTOS DE IMPLEMENTAR LA SEGREGACIÓN**

Con el propósito de sustituir a Odinsa en su calidad de accionista en Opain, se adelantarán, entre otras, las siguientes actividades para la segregación de las Acciones en Opain a Segregar:

**1. LÍNEA AEROPUERTOS COLOMBIA:**

**1.1. *Respecto de las Acciones Segregadas en Opain:***

1.1.1. La nuda propiedad de las Acciones en Opain a Segregar se transferirá a Odinsa Aeropuertos mediante aporte en especie de Odinsa como accionista de Odinsa Aeropuertos, en los términos del artículo 126 y ss. del Código de Comercio, a cambio de lo cual recibirá nuevas acciones de Odinsa Aeropuertos. Para lo cual se deberá:

(a) Aprobar el valor de las acciones en especie en los términos del artículo 126 y s.s. del Código de Comercio.

(b) Emitir un número de acciones que en todo caso conserven los porcentajes de participación indicados para Odinsa y MIP Cinco, de la siguiente manera:

| <u>Porcentaje de participación en Odinsa Aeropuertos</u> |                |
|--|----------------|
| Odinsa   | 50% + 1 acción |
| MIP<br>Cinco   | 50% - 1 acción |

(c) Aprobar el reglamento de suscripción de las acciones en el que se indicará además de los requisitos propios de este tipo de documentos que, como contraprestación por las acciones a suscribir Odinsa y MIP Cinco aporten en especie la nuda propiedad de las Acciones en Opain a Segregar.

(d) Odinsa Aeropuertos ofrecerá a Odinsa a y MIP Cinco las acciones en las cantidades correspondientes para que como contraprestación de la suscripción de dichas acciones, aporte en especie la nuda propiedad de las Acciones en Opain a Segregar. Dicha oferta podrá incluir el aporte en emisión de acciones asegurando en todo caso que se conserven los porcentajes de participación indicados para Odinsa y MIP Cinco.

(e) Odinsa y MIP Cinco aceptarán la oferta de suscripción formulada por Odinsa Aeropuertos y transferirán a título de aporte en especie las acciones de cada uno en Opain.

(f) Para estos efectos, Odinsa y MIP Cinco instruirán a Opain para que emita nuevos títulos de acciones a nombre de Odinsa Aeropuertos.

(g) Finalmente Opain registrará a Odinsa Aeropuertos como el titular de las Acciones en Opain a Segregar por Odinsa y MIP Cinco.

1.1.2. El usufructo de las Acciones en Opain a Segregar se transferirá al Compartimento mediante aporte en especie de Odinsa como inversionista del Compartimento, en los términos que se prevean para ello en el Reglamento del Compartimento, a cambio de lo cual recibirá unidades de inversión en el Compartimento. Para lo cual:

(a) Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, con las autorizaciones regulatorias y corporativas aplicables, dispondrá la participación del Compartimento como uno de los compartimentos que integran el Fondo de Capital Privado por Compartimentos Odinsa Vías.

(b) Una vez dicho compartimento entre en funcionamiento, Odinsa y MIP Cinco suscribirán en relación con el Compartimento un compromiso de inversión que prevea la obligación de aportar el derecho de usufructo sobre las Acciones en Opain a Segregar.

(c) Cumplidas las condiciones suspensivas descritas en este Proyecto, Odinsa Gestor Profesional S.A.S. en su condición de gestor profesional del Compartimento y previas las autorizaciones corporativas a las que haya lugar, incluyendo la decisión del comité de inversiones del Compartimento, formulará a Odinsa y a MIP Cinco un llamado de capital requiriendo el derecho de usufructo de las Acciones en Opain a Segregar.

(d) Atendiendo el llamado de capital Odinsa y MIP Cinco transferirán a título de aporte en especie al compartimento el usufructo sobre las Acciones en Opain a Segregar, como resultado de dicho aporte, la participación de Odinsa y MIP Cinco en el Compartimento quedará así:

Porcentaje de participación en el Compartimento

---

|        |     |
|--------|-----|
| Odinsa | 50% |
|--------|-----|

---

|     |     |
|-----|-----|
| MIP | 50% |
|-----|-----|

---

|       |  |
|-------|--|
| Cinco |  |
|-------|--|

---

(e) Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria en su calidad de sociedad administradora del Compartimento emitirá y entregará a Odinsa y a MIP Cinco las unidades de participación que correspondan al aporte asegurando en todo caso que se conserven los porcentajes de participación indicados para Odinsa y MIP Cinco.

**ANEXO No. 7**  
**CUADRO EXPLICATIVO DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA O DE CAPITAL, QUE TIENEN ODINSA AEROPUERTOS Y EL COMPARTIMIENTO, Y LA QUE TENDRÁN DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA SEGREGACIÓN**

**1. ANTES DE LA SEGREGACIÓN Y APORTACIONES DE MIP CINCO**

1.1. Composición accionaria Odinsa Aeropuertos S.A.S. antes de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco:

| Accionista | NIT           | Número de Acciones | Porcentaje de Participación | Valor Nominal | Valor Patrimonial |
|------------|---------------|--------------------|-----------------------------|---------------|-------------------|
| Odinsa S.A | 800.169.499-1 | 20.000             | 100%                        | COP \$1.000   | COP \$20.000.000  |

1.2. El Compartimento no tendrá inversionista alguno hasta la entrada de los Inversionistas Odinsa y MIP Cinco con las aportaciones en especie descritas en las Secciones 2.12.1 y 2.12.2 del Proyecto.

**2. DESPUÉS DE LA SEGREGACIÓN Y APORTACIONES DE MIP CINCO<sup>5</sup>**

2.1. *Composición accionaria Odinsa Aeropuertos S.A.S. después de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco:*

<sup>5</sup> El valor patrimonial de la participación de Odinsa en Odinsa Aeropuertos y en el Fondo podrá calcularse al momento de perfeccionar la Segregación. El Fondo tendrá periódicamente un valor de unidad que por ley se debe calcular con respecto a la posición de cada inversionista en dicho vehículo. Para el caso de Odinsa Aeropuertos, se podrán realizar las proyecciones de sus flujos de caja futuros y realizar una valoración con una práctica común de mercado.

| <b>Accionista</b> | <b>NIT</b>    | <b>Porcentaje de Participación</b> | <b>Valor Nominal</b> | <b>Forma de Pago</b>            | <b>Fecha para realizar el Aporte</b>             |
|-------------------|---------------|------------------------------------|----------------------|---------------------------------|--|
| Odinsa            | 800.169.499-1 | 50% + 1 acción                     | COP 1.000            | Aporte en Efectivo y en Especie | En la fecha de perfeccionamiento de la operación |
| MIP Cinco         | 901.596.158-0 | 50% - 1 acción                     | COP 1.000            | Aporte en Efectivo y en Especie | En la fecha de perfeccionamiento de la operación |

**2.2. Composición en el Compartimento después de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco:**

| <b>Inversionista</b> | <b>NIT</b>    | <b>Porcentaje en Unidades de Participación</b> | <b>Forma de Pago</b>            | <b>Fecha para realizar el Aporte</b>             |
|----------------------|---------------|--|---------------------------------|--|
| Odinsa               | 800.169.499-1 | 50%  | Aporte en Efectivo y en Especie | En la fecha de perfeccionamiento de la operación |
| MIP Cinco            | 901.596.158-0 | 50%  | Aporte en Efectivo y en Especie | En la fecha de perfeccionamiento de la operación |

2.3. *Composición de capital de Odinsa antes y después de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco:*

|   | <b>Capital Autorizado</b> | <b>Capital Suscrito</b> | <b>Capital Pagado</b> |
|---|---------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Antes de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco   | COP\$20.000.000.000       | COP\$19.604.682.200     | COP\$19.604.682.200   |
| Después de la Segregación y aportaciones de MIP Cinco | COP\$20.000.000.000       | COP\$19.604.682.200     | COP\$19.604.682.200   |



**ANEXO No.8**

**ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO ESPECIAL DE ODINSA CON CORTE A 31 DE AGOSTO DE 2022  
JUNTO CON SUS NOTAS**

*Ver documento adjunto.*



**ANEXO No.9**

**ESTUDIO DE VALORACIÓN (QUE INCLUYE UNA EXPLICACIÓN SOBRE LA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN)**

*Ver documento adjunto.*

